



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO CAMPECHE**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ESCÁRCEGA**

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL INJUCAM" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL LIC. EMILIO LARA CALDERON, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, REPRESENTADO POR DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INJUCAM" E "ITSE" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "INJUCAM" a través de su representante declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, como lo disponen el título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

I.2.- Que "EL INJUCAM" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 9 de Noviembre de 2009 en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

I.3- Que "EL INJUCAM" tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud de Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como a la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

I.4.- Que conforme al título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", Capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", Artículo 44 Fracción VI de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, "EL INJUCAM" tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover, con la participación,



en su caso, de los Sectores Social y Privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la Juventud.

I.5.- Que conforme al título tercero "del Sistema Estatal de atención a la juventud", Capítulo II "Órganos de Gobierno y sus atribuciones", sección segunda "del Director General", Artículo 53 Fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las Administraciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

I.6.- Que conforme al título tercero "del Sistema Estatal de atención a la juventud" Capítulo II "Órganos de Gobierno y sus atribuciones", sección segunda "Del Director General", Artículo 52 de la Ley de la Juventud de Estado de Campeche, el **Lic. Emilio Lara Calderón**, acredita su carácter de Director de la *Dirección General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche*, mediante nombramiento de Fecha 16 de Septiembre de 2015, por lo que tiene las facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 12 No. 164, Primer Nivel, entre 59 y 61 Col. Centro, Cp. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.- El "ITSE" a través de su representante declara:

2.1.- Que es un organismo descentralizado y autónomo de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión educativa, de conformidad con el art. 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Tecnológico del Sur publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2004, reformado mediante el Acuerdo del Ejecutivo por el que se modifica el Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior del Sur, en lo sucesivo Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de agosto de 2007.



2.2.- Que tiene por objeto, entre otras actividades, formar profesionales con estudios de licenciatura y posgrado aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país, de conformidad con el artículo 3 de su Acuerdo de Creación y que se encuentra considerado como una institución de educación superior siendo su fin principal el impartir educación de dicho nivel.

2.3.- Que tiene facultades para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus funciones, con fundamento en el artículo 4 fracción XII de su Acuerdo de Creación.

2.4.- Que se encuentra representado por el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortigón**, en su carácter de Director, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 2 de octubre de 2015, expedido por el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, Gobernador del Estado de Campeche, con facultades suficientes para formalizar el presente instrumento jurídico, mismas que hasta la presente fecha conserva.

2.5.- Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo con el artículo 6o. de la Constitución Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dicha Ley estatal.

2.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en la Calle 85 sin número, entre 10 B, colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo No. 1, Código Postal 24500, de la ciudad y municipio de Escárcega, Estado de Campeche y que tienen como RFC: ITS-041016-3P6 y como e-mail director@itsescarcega.edu.mx



3- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "INJUCAM" y "ITSE" celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de cooperación académica, consistente en la prestación del servicio social y/o residencias profesionales de sus educandos en las instalaciones de "INJUCAM", así como el establecimiento de los mecanismos para que el personal del "INJUCAM" promuevan pláticas y actividades propias de la institución en los alumnos del "ITSE", además de que ambas partes puedan hacer uso de las instalaciones de dichas dependencias de acuerdo a la disponibilidad de las mismas para capacitación y adiestramiento de personal y/o alumnos del "INJUCAM" y del "ITSE".

SEGUNDA.- El servicio social y/o las residencias profesionales materia de este instrumento, lo podrán realizar los educandos de "ITSE" en las instalaciones de "INJUCAM", respetando lo que establecen las normas y reglamentos internos de cada una de las partes, contribuyendo a la formación integral del prestador de servicio social y/o residencias profesionales, para efectos de su formación académica, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

TERCERA.- "INJUCAM" otorgará a "ITSE" todas las facilidades necesarias para que los alumnos de dicha institución, tengan acceso a sus respectivas instalaciones a realizar su servicio social y/o residencias profesionales.

CUARTA.- El servicio social y/o las residencias profesionales materia de este convenio de colaboración a que alude la cláusula primera, se realizarán de conformidad con lo que tengan establecidos el "ITSE" y "INJUCAM".



QUINTA.- "INJUCAM" podrá aceptar durante la vigencia del presente convenio a los educandos del "ITSE" para que realicen su servicio social, cumpliendo con seis meses considerando 20 horas a la semana, o 480 horas efectivas de servicio Social, o cuatro meses o 500 horas efectivas de Residencias Profesionales.

SEXTA.- "INJUCAM" y el "ITSE" designarán a un representante a efecto de que en forma coordinada, dichos representantes supervisen la realización de las residencias profesionales o del servicio social en las instalaciones de "INJUCAM", así como darle seguimiento a las acciones que se emprendan por motivo de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- El servicio social y/o las residencias profesionales que desarrollarán los educandos del "ITSE" en las instalaciones de "INJUCAM", se realizarán de conformidad con los calendarios y horarios establecidos que en su oportunidad convendrán "LAS PARTES".

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que entre los educandos del "ITSE" y "INJUCAM" que se incorporen a este convenio de colaboración, no existirá relación laboral, por lo que "LAS PARTES" no estarán obligados a proporcionar a los educandos remuneración o prestación alguna.

NOVENA.- Los educandos del "ITSE" que estén realizando su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de "INJUCAM", se obligarán expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

DÉCIMA.- El "ITSE" se comprometen a retirar del servicio social y/o residencias profesionales a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación establecida en la cláusula anterior, a fin de no causar perjuicio alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Al finalizar en su caso el servicio social o las residencias profesionales el "ITSE" y "INJUCAM" otorgarán una constancia que certifique la



legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos dentro las instalaciones productivas según la actividad que el alumno haya realizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a la cláusula primera referentes a las actividades propias del "INJUCAM", el "ITSE" se compromete a realizar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) A promover y/o difundir proyectos, programas, cursos de capacitación, foros, talleres y eventos que estarán destinados al desarrollo de la juventud en nuestro estado, y así obtener beneficios para ambas partes.
- b) Apoyo mutuo en pláticas, conferencias y concursos breves, así como el uso de las instalaciones del "ITSE", como sala audiovisual, talleres y auditorio.

DECIMA TERCERA.- El "INJUCAM" otorgará a "ITSE" y viceversa, todas las facilidades necesarias para el uso de las instalaciones, según la disponibilidad ambas, para la impartición de cursos, talleres, diplomados, entre otros; que puedan otorgarse al personal y/o alumnos de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma hasta. En lo que al contenido del mismo se refiere, éste podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con la conformidad de ambas partes; asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito a la otra, con noventa días de anticipación, sin embargo las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectara a proyectos vigentes.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del estado de Campeche, república mexicana, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



POR EL "INJUCAM"

Lic. Emilio Lara Calderón
Director

POR EL "ITSE"

Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón
Director General

TESTIGOS

Lic. Eddy Rubén Rueda González
Coordinador del INJUCAM Escárcega

C.P. Gabriela Granados Córdoba
Subdirectora de Planeación y
Vinculación